

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 8 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto ocho (8) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA NELLY SANDOVAL MEDINA
Demandado: BUENAVENTURA GUALTERO
Radicación: 736244089002-2023-00110-00

Auto: Aténgase a lo resuelto

En atención a que se allega nuevamente escrito de subsanación el día 2 de agosto de 2023, hay que precisar que este Despacho mediante auto del 31 de julio de 2023 dispuso el rechazo de la demanda por extemporaneidad del primer escrito de subsanación arrimado a este proceso que fuere remitido al correo electrónico de este Juzgado, razón ésta por lo deberá atenderse a lo ya resuelto en la decisión en mención, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: ATENGASE a lo resuelto por este Despacho en decisión del 31 de julio de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 14 de 2023